

Política de videovigilancia del Parlamento Europeo

**Aprobada por la
directora general de la Dirección General Seguridad y Protección del
Parlamento Europeo**

Actualizada en enero de 2022

Índice

1. Ámbito de aplicación	3
2. Limitación de la finalidad	3
3. Base jurídica	3
4. Zonas bajo vigilancia	4
4.1. Videovigilancia <i>ad hoc</i>	4
5. Información personal recogida y especificaciones técnicas del sistema.....	5
6. Acceso a las imágenes y comunicación de la información	5
6.1 Derechos de acceso de los agentes y los administradores de sistemas	5
6.2 Comunicaciones y transferencias	6
7. Período de retención	6
8. Medidas de seguridad.....	6
9. Información al público	7
10. Derechos de los interesados	7
11. Derecho a presentar una reclamación	9
12. Consultas y auditoría interna en materia de protección de datos	9

1. Ámbito de aplicación

La Dirección General de Seguridad y Protección del Parlamento Europeo (en lo sucesivo, «DG SAFE») utiliza la videovigilancia para **vigilar determinadas zonas, actos, actividades o personas por medio de un sistema de vigilancia visual** denominado circuito cerrado de televisión (CCTV).

La presente política de videovigilancia **describe el sistema de videovigilancia del Parlamento Europeo, su finalidad y uso, así como las garantías** establecidas para proteger los derechos personales de los interesados, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2018/1725 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión (en lo sucesivo, «Reglamento (UE) 2018/1725»).

2. Limitación de la finalidad

El sistema de videovigilancia contribuye a garantizar la seguridad y la protección establecidas en la Reglamentación relativa a la seguridad y la protección en el Parlamento Europeo¹.

Así, la DG SAFE utiliza el sistema de videovigilancia para **prevenir, disuadir o gestionar posibles amenazas para el orden y la seguridad, incluido el acceso físico no autorizado** a los locales del Parlamento Europeo o a zonas restringidas o sensibles, a infraestructuras informáticas o a información.

La DG SAFE también puede utilizar las imágenes del sistema de CCTV **como parte de investigaciones de seguridad e investigaciones auxiliares** llevadas a cabo en el ámbito de su mandato.

Únicamente se transfieren las grabaciones del sistema de CCTV de conformidad con las condiciones establecidas en la sección 6.2: «Comunicaciones y transferencias».

El sistema de videovigilancia no se utiliza para ningún otro fin².

3. Base jurídica

El uso del sistema de videovigilancia del Parlamento Europeo se rige por las siguientes bases jurídicas:

- Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 2018, sobre la Reglamentación relativa a la seguridad y la protección en el Parlamento Europeo (2018/C 79/04);

¹ [Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo](#), de 15 de enero de 2018, sobre la Reglamentación relativa a la seguridad y la protección en el Parlamento Europeo (2018/C 79/04).

² Artículo 4 del Reglamento (UE) 2018/1725.

- Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE;
- Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2019, sobre las normas de aplicación del Reglamento (UE) 2018/1725;
- Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 15 de abril de 2013, relativa a la Reglamentación sobre el tratamiento de la información confidencial por el Parlamento Europeo (DO C 96 de 1.4.2014, p. 1);
- Política de seguridad de la información en el Parlamento Europeo, de 2 de junio de 2020, GEDA (D(2020)14287).

4. **Zonas bajo vigilancia**

La DG SAFE decide sobre la ubicación de las cámaras, los ángulos de visualización y las zonas bajo videovigilancia, teniendo plenamente en cuenta las directrices del Supervisor Europeo de Protección de Datos³.

Las cámaras se colocan tras realizar una evaluación de riesgos, con el fin de garantizar que solo estén dirigidas a los lugares, zonas y vistas más relevantes dentro y fuera de los edificios, garantizando así el adecuado cumplimiento de esta política.

Concretamente, se instalan cámaras para monitorizar los puntos de entrada y salida de los edificios y sus inmediaciones, en particular las zonas de acceso público (como las entradas principales, las salidas de emergencia y de evacuación en caso de incendio, las entradas de aparcamientos, los puntos de acceso VIP, la Explanada, etc.). Además, las cámaras vigilan varias escaleras o puntos de conexión importantes, así como zonas de particular importancia que requieren una seguridad adicional, como las zonas que contienen bienes de valor o información confidencial y sensible, o los denominados «locales sensibles» y las zonas de acceso restringido.

Las zonas que requieren un alto nivel de privacidad, como los despachos particulares o las zonas de ocio, no son vigiladas.

La vigilancia fuera de los locales del Parlamento se limita al perímetro mínimo necesario para garantizar la aplicación de la presente política, y se lleva a cabo de conformidad con la legislación nacional y de la Unión pertinente.

4.1. **Videovigilancia *ad hoc***

En casos debidamente justificados, la DG SAFE podrá utilizar videovigilancia *ad hoc* para un fin específico y durante un período de tiempo limitado.

Las cámaras utilizadas para la videovigilancia *ad hoc* se instalan a petición escrita y previa autorización por escrito de la directora general de la DG SAFE.

³ Las directrices pueden consultarse en https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/10-03-17_video-surveillance_guidelines_en.pdf y en https://edps.europa.eu/data-protection/our-work/publications/guidelines/video-surveillance-follow_en.

La videovigilancia *ad hoc* podrá utilizarse durante un período máximo de un mes. Toda prórroga de este período requerirá la repetición del procedimiento mencionado.

Las cámaras solo graban en horarios predefinidos.

Las imágenes grabadas por medio de la videovigilancia *ad hoc* no se almacenarán, excepto cuando se consideren pertinentes a efectos de una investigación de seguridad, en cuyo caso se almacenarán en el marco de dicha investigación.

En casos debidamente justificados y previa consulta al responsable de la protección de datos, la videovigilancia *ad hoc* podrá instalarse de forma encubierta.

5. Información personal recogida y especificaciones técnicas del sistema

El sistema de videovigilancia del Parlamento Europeo es un sistema de CCTV estándar. Todas las cámaras funcionan las 24 horas del día, los siete días de la semana.

La mayoría de las cámaras solo graban variaciones de píxeles, lo que significa que para registrar imágenes de verdad el sistema debe detectar movimiento. El sistema graba todo movimiento que detectan las cámaras en la zona vigilada, junto con la hora, la fecha y la ubicación. En este caso, la calidad de la imagen permite identificar a las personas y otros detalles en la grabación.

Todas las cámaras, ya sean de detección de movimiento o no, están sujetas a las mismas estrictas medidas de seguridad.

El sistema no utiliza actualmente grabación de sonido CCTV. El Parlamento Europeo no utiliza cámaras web para la videovigilancia.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) 2018/1725, el sistema de videovigilancia no está destinado a recoger categorías especiales de datos.

6. Acceso a las imágenes y comunicación de la información

6.1 Derechos de acceso de los agentes y los administradores de sistemas

Solo la directora general de la DG SAFE (en lo sucesivo, «el responsable del tratamiento») está autorizada a conceder, modificar o anular los derechos de acceso.

Los derechos de acceso se conceden a los usuarios en función la «necesidad de conocer» (aquellos usuarios para los que el acceso es estrictamente necesario para el desempeño de sus funciones) y se limitan a la finalidad de la presente política de CCTV, así como al mantenimiento técnico del sistema.

La DG SAFE mantiene un registro interno de los derechos de acceso y registra sistemáticamente cualquier extracción de imágenes. La extracción de imágenes para el mantenimiento técnico se realiza sin que tenga lugar la visualización de las imágenes.

6.2 Comunicaciones y transferencias

La DG SAFE podrá comunicar o transferir imágenes del sistema de CCTV a los servicios de seguridad de otras instituciones europeas o a las autoridades de seguridad, judiciales o policiales de un Estado miembro de la Unión. Estas transferencias solo podrán tener lugar a petición de dichas partes (no se realizan transferencias periódicas o rutinarias) y de conformidad con el procedimiento descrito en la presente sección⁴.

Toda comunicación o transferencia estará sujeta a la aprobación del responsable del tratamiento, a una evaluación rigurosa de la necesidad de dicha comunicación o transferencia y al asesoramiento del Servicio Jurídico del Parlamento Europeo.

En los casos que incumban a un diputado al Parlamento, será necesaria la aprobación formal de la presidenta del Parlamento Europeo. En los casos que incumban a un miembro del personal, será necesaria la aprobación formal del secretario general.

Se informará al delegado de protección de datos del Parlamento Europeo de cualquier comunicación o transferencia de este tipo.

La DG SAFE documenta el proceso en su totalidad.

7. Período de retención

La DG SAFE conserva las grabaciones del sistema de CCTV durante un mes.

Las imágenes obtenidas en el marco de una investigación de seguridad se conservan mientras dure la investigación y, cuando proceda, se archivan junto con la investigación durante un máximo de diez años. La DG SAFE documenta rigurosamente dicha retención.

8. Medidas de seguridad

El Parlamento Europeo utiliza las mejores soluciones tecnológicas respetuosas de la privacidad disponibles, de conformidad con los principios de «protección de la intimidad desde el diseño» y «minimización de datos».

La DG SAFE se basa en una serie de medidas de seguridad técnicas y organizativas para proteger los datos contenidos en las grabaciones del sistema de CCTV.

Así, el sistema de CCTV no está conectado a ningún otro sistema externo al Parlamento Europeo y solo es accesible por el personal de la DG SAFE específicamente autorizado. La

⁴ La DG SAFE no admite solicitudes de «extracción de datos» ni el proceso de análisis de datos desde diferentes perspectivas y su resumen en nueva información útil.

DG SAFE encripta los ficheros de vídeo archivados durante su período de retención y registra escrupulosamente cualquier manipulación del sistema.

Además, la DG SAFE condiciona la adquisición de derechos de acceso a la realización de formaciones internas y compromisos de confidencialidad de carácter obligatorio.

La DG SAFE difumina sistemáticamente las imágenes que puedan dar lugar a la identificación de personas a las que no incumba una investigación de seguridad o una investigación auxiliar.

Se han adoptado las disposiciones necesarias para garantizar que el sistema de videovigilancia del Parlamento Europeo pueda seguir funcionando en caso de interrupción del suministro eléctrico, a fin de garantizar unas condiciones mínimas de seguridad y protección.

9. Información al público

El Parlamento Europeo informa al público del sistema de videovigilancia de la siguiente manera:

- emite avisos *in situ* para alertar al público de que se está llevando a cabo una vigilancia y para proporcionarle información esencial sobre el tratamiento de dicha vigilancia;
- pone a disposición un resumen de la política de videovigilancia en los mostradores de recepción y en el sitio web del Parlamento Europeo;
- pone a disposición la política de videovigilancia en la intranet y el sitio web del Parlamento Europeo.

En los tres métodos mencionados se facilita una dirección de correo electrónico a la que se pueden enviar todas las preguntas y solicitudes de información sobre los derechos de los interesados.

10. Derechos de los interesados

La DG SAFE informará, a título individual, a cualquier persona identificada por las cámaras si se da alguna de las circunstancias siguientes:

Siempre que la DG SAFE:

- conserve su identidad en un expediente;
- conserve su identidad más allá del período de retención habitual;
- utilice la grabación en procedimientos que incumban al interesado;
- comunique o transfiera las imágenes fuera de la DG SAFE.

Los ciudadanos tienen derecho a ejercer sus derechos en materia de protección de datos personales en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725 dirigiendo cualquier solicitud al responsable del tratamiento:

Responsable del tratamiento de datos del sistema de videovigilancia del Parlamento Europeo
Directora general de la Dirección General Seguridad y Protección
Rue Wiertz 60, B-1047 Bruselas
Correo electrónico:
SAFE.dataprotection@europarl.europa.eu

La DG SAFE enviará un **acuse de recibo** al interesado en los cinco días hábiles siguientes a su recepción⁵.

En cuanto al fondo de la pregunta, la DG SAFE **responderá al interesado en un plazo de 30 días naturales**, a menos que un motivo legítimo impida al responsable del tratamiento respetar el plazo. El responsable del tratamiento informará al interesado de cualquier posible retraso y de las razones del mismo.

Para acceder a sus datos, los interesados deben demostrar su identidad fuera de toda duda, indicar, siempre que sea posible, la fecha, la hora, la ubicación y las circunstancias de las imágenes a las que desean acceder, y proporcionar una fotografía reciente de sí mismos que permita a la DG SAFE identificarlos a partir de las imágenes revisadas.

El responsable del tratamiento podrá negarse a dar curso a la solicitud de un interesado si esta es manifiestamente infundada o excesiva, en particular debido a su carácter repetitivo⁶. La DG SAFE evaluará cada caso individualmente. El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Si una solicitud es extremadamente compleja, o cuando sea probable que la solicitud derive en un riesgo para los derechos y las libertades de otros interesados, el responsable del tratamiento consultará al delegado de protección de datos del Parlamento Europeo.

El Parlamento Europeo no cobra a los solicitantes por el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos.

El responsable del tratamiento puede aplicar limitaciones a los derechos concedidos a los interesados por el Reglamento (UE) 2018/1725 cuando **el ejercicio de dicho derecho ponga en peligro la finalidad de una investigación de seguridad**⁷. La DG SAFE examinará esta posibilidad caso por caso y, si procede, documentará debidamente el proceso e informará al delegado de protección de datos del Parlamento Europeo de cualquier limitación de este tipo.

⁵ Este acuse de recibo no será necesario en caso de que se dé respuesta a la solicitud en el mismo plazo de cinco días hábiles. La respuesta se enviará al interesado en los plazos previstos en el artículo 14, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2018/1725.

⁶ Artículo 14 del Reglamento (UE) 2018/1725.

⁷ Artículo 25 del Reglamento (UE) 2018/1725 y anexo I de la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2019, sobre las normas de aplicación del Reglamento (UE) 2018/1725.

11. Derecho a presentar una reclamación

Toda persona tiene derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos (dirección de correo electrónico: edps@edps.europa.eu) si considera que los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2018/1725 han sido vulnerados como consecuencia del tratamiento de sus datos personales por parte del Parlamento Europeo. La DG SAFE recomienda que los interesados traten de obtener más información antes de presentar una reclamación, poniéndose en contacto con:

El responsable del tratamiento de datos del sistema de videovigilancia del Parlamento Europeo:

Directora general de la Dirección General Seguridad y Protección

Rue Wiertz 60, B-1047 Bruselas

Correo electrónico: SAFE.dataprotection@europarl.europa.eu

y/o

El delegado de protección de datos del Parlamento Europeo

Teléfono: +352 4300 23595

Correo electrónico: data-protection@ep.europa.eu

Los miembros del personal también pueden solicitar una revisión a la autoridad facultada en virtud del artículo 90 del Estatuto de los Funcionarios.

12. Consultas y auditoría interna en materia de protección de datos

El Parlamento Europeo gestiona su sistema de videovigilancia en plena conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725.

La DG SAFE ha consultado al delegado de protección de datos del Parlamento Europeo durante la elaboración de la presente política.

La DG SAFE lleva a cabo revisiones periódicas de la protección de datos, a fin de evaluar los siguientes aspectos:

- si se está aplicando correctamente la política de videovigilancia (auditoría de conformidad);
- si el sistema de videovigilancia sigue siendo necesario;
- si el sistema continúa persiguiendo su objetivo declarado;
- si todavía no se dispone de otras alternativas adecuadas;
- si se lleva a cabo periódicamente un ejercicio de minimización de datos.